



N° **2759/24** 12 de Septiembre de 2024.-



## **ORDENANZA**

#### VISTO:

El Expediente Municipal Nº 56216-B-06; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente citado en el Visto se dio curso a la solicitud presentada por el Sr. Miguel Ciro Battipaglia.

Que a través de la misma expone la situación particular que se plantea en el inmueble de su propiedad sito en la parcela 06 de la manzana 104 de la circunscripción 01 sector 01, en el cual al encomendar un trámite de mensura, se detecta que existe una diferencia respecto de la mensura original, invadiendo involuntariamente la línea municipal.

Que del informe de Obras Particulares surge que el lote posee Planos Conforme a obra y Relevamiento con destino a local comercial y vivienda.

Que según informe del departamento de Rentas, el lote no registra deuda por impuesto inmobiliario, tasa por servicio y contribución de mejoras.

Que consta solicitud de pedidos de interferencias de los prestadores de servicios públicos verificando los mismos.

Que manifiesta asimismo el presentante que encontrándose invadiendo terreno fiscal involuntariamente, solicita considerar la adjudicación en venta de la superficie ocupada por la construcción de un local comercial y departamento en planta superior.

Que ante este pedido se ha evaluado el contexto especial en el cual se enmarcan los hechos.

Que en fecha 12 de agosto de 2024, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales emitió Dictamen favorable al respecto.

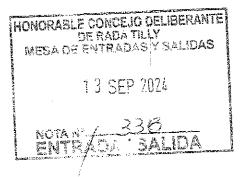
### **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1°) Adjudicar en venta al Señor Miguel Ciro BATTIPAGLIA, D.N.I. Nº 11.893.949 la superficie que surja entre la línea municipal y la mensura







N° 2759/24

12 de Septiembre de 2024.-

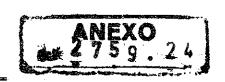
original, todo ello en correspondencia al lote 06 de la manzana 370 de la Sección B, con una superficie de 27,60m² (veintisiete con sesenta metros cuadrados), o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse, con expreso destino de ser anexado a dicho inmueble, (identificación catastral: Parcela 06 de la manzana 104 del sector 01 de la circunscripción 01 de este ejido municipal).

- Art.2°) Desafectar del dominio público la superficie que resulte de la aplicación del artículo 1°.
- Art.3°) El valor de la tierra se establece en pesos seis millones (\$ 6.000.000,00.-). A los efectos de la liquidación del precio de venta se tomará en cuenta la superficie fijada en el artículo 1°.
  - La forma de pago básica se establece en: Una entrega de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-) calculado sobre el monto total que resultare de la superficie que surge del croquis adjunto elaborado por el agrimensor Teodoro Kindruk, y el saldo hasta en cinco (5) documentos de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00.-) cada uno, sin intereses de financiación.
- Art.4°) El adjudicatario será notificado, de manera fehaciente, de la presente adjudicación, debiendo efectivizarse el pago de la entrega correspondiente y los 5 documentos dentro de los diez 10 días hábiles de efectuada la notificación. Vencido tal período de tiempo, y de no haberse cumplido en tiempo y forma con el pago de la tierra caducarán automáticamente los derechos de la presente adjudicación sin ser necesario declarar la mora la cual se producirá de pleno derecho.
- Art.5°) Será a exclusivo cargo del adjudicatario tanto la registración del Plano de Mensura Particular con Unificación, como así también la inscripción de la correspondiente Escrituración de ese Plano de Unificación.
- Art.6°) El adjudicatario deberá presentar, en el Departamento Municipal competente el Plano de Mensura Particular con Unificación para el visado dentro de los noventa 90 días de efectuada la notificación de adjudicación.
- Art.7°) Los recursos obtenidos de la venta establecida en el artículo 1° se asignara a Rentas Generales.
- Art.8°) La presente adjudicación se efectúa como excepción a la Ordenanza Municipal Nº 760/86.
- Art.9°) Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo I correspondiente a las Condiciones Particulares y el Anexo II con el croquis de ubicación y superficies, los cuales se adjuntan a la presente.
- Art.10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Registrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIA-VANIESA CARDENAS SECRETARIA LEGISLATIVA Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut



## ANEXOI

# **CONDICIONES PARTICULARES**

Art.1°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art.2°) La presente adjudicación estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

• Será obligación del adjudicatario ejecutar, a su exclusivo cargo, los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

## INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art.3°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en lo que respecta al compromiso de realizar y registrar tanto el Plano de Mensura Particular, ante la Dirección General de Catastro e Información territorial, como la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chubut de la escrituración de ese plano registrado, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas correspondientes.

